

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1411-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta de septiembre de dos mil quince con referencia **ARP-08-156-15**, emitido por la Delegación de la Contraloría General de la República en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, con sede en la ciudad de Bluefields, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos, reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DESEMBOCADURA DE RÍO GRANDE, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR (RACCS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Proceso de auditoría gubernamental que se realizó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, con los objetivos específicos siguientes: **a)** Verificar la legalidad, soporte y registro de los ingresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **b)** Comprobar la legalidad, soporte y registro de los egresos detallados en el Informe de Cierre Presupuestario en el período sujeto a revisión y si estos pertenecen a operaciones propias de la entidad; **c)** Verificar el cumplimiento de las regulaciones aplicables en el proceso de contratación y ejecución de los proyectos ejecutados; **d)** Evaluar el cumplimiento del control interno de las operaciones auditadas; y, **e)** Identificar los hallazgos a que tuvieron lugar y sus responsables. Cita el Informe de Auditoría que cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua, 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: Licenciada **Betsey Johana Sinclair Humphrys**, Alcaldesa; Profesor **Linstron James Abraham**, Vice Alcalde; Señor **Hemsle Patin Francis** Secretario del Consejo Municipal; Licenciados **Junior Coleman Browns**, Administrador Financiero; **Bladimir Ervin López Acuña**, Contador General; **Francisco Abel Centeno Prado**, Director de la Unidad Técnica Municipal; **Juan David Willis Washington**, Responsable de Adquisiciones; Señores **Estrada Gadea Williams**, **Gioconda Atiliano Homs**, **Víctor Martínez Davis**, **Bornaly Wilson Vidaure**, **Neysi González Williams**, **Runa Abraham Julias**, **Merdinia Abraham Jonathan**, **Jovita Santiago Martínez**, **Ralston Spelman Logan** y **Kevin Kingsman Frank**, Concejalas y Concejales Propietarias y Propietarios; **Alberto José**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1411-15**

Amador Rivas, Ex Delegado de la Municipalidad en Managua; **Antonio Alfredo Wilson Hall**, Ex Contratista; **José Evenor Com Hernández**, Propietario de Ferretería “E.Com”. Con el propósito de ampliar aspectos relacionados con la auditoría, y conforme lo dispuesto en el artículo 53, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría, rindieron declararon los auditados: **Betsey Johana Sinclair Humphrys**, **Junior Coleman Browns**, **Hemsle Patin Francis**, **Francisco Abel Centeno Prado**, **Alberto José Amador Rivas** y **José Evenor Com Hernández**, todos de cargos ya expresados. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron las debilidades de control interno determinadas a la administración de la comuna auditada, en fecha veintinueve de junio de dos mil quince. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho el presente proceso y no habiendo más procedimientos de auditoría que realizar, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Los Ingresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario del año dos mil trece de la Alcaldía Municipal de la Desembocadura de Río Grande, se encuentran debidamente registrados, soportados y clasificados según la fuente de financiamiento; **2)** Los egresos detallados en el Informe de Cierre Presupuestario al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se encuentran debidamente clasificados, registrados y soportados. Se Comprobó que todos los egresos corresponden a gastos propios de la municipalidad; **3)** Los procesos de contratación de los proyectos ejecutados en el año dos mil trece, se realizaron de conformidad con las leyes y normas aplicables, y se ejecutaron de acuerdo a la cantidad de obras pagadas según las especificaciones técnicas establecidas; y, **4)** Se determinaron condiciones reportables del control interno, siendo estas: **a)** Debilidades en el uso de la secuencia numérica de los Recibos de Tesorería; **b)** Deficiencias en el uso del fondo de caja chica; **c)** Expedientes de proyectos incompletos; **d)** Debilidades en el uso consecutivo de los comprobantes de pago y de los respectivos cheques; **e)** Falta de normativas para la compra de bienes y servicios; **f)** No se elabora informe de registro de los egresos; **g)** Carecen de Libro Contable Auxiliar; y, **h)** Deficiencias en algunos procesos de contratación de bienes y servicios bajo la modalidad de Compra por Cotización de Menor Cuantía, por cuanto únicamente se encontraron los formatos de invitación a cotizar. Por las referidas debilidades, se ordenará el cumplimiento estricto de las recomendaciones de auditoría. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DESEMBOCADURA DE RÍO GRANDE, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1411-15**

CARIBE SUR, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario por el período de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía Municipal de la Desembocadura de Río Grande, a fin de que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad, en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Ocho (958) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/FJGG/Amparito*